



1700-37

RESOLUCION N° 1894--13

FECHA: 23 JUL. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LA MARIA SOBRE LAS COORDENADAS N10°54'40.18" – W74°10'31.78" A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. EN CAUDAL DE 4.65 LPS PARA LAVADO DE FRUTA DE EXPORTACION Y RIEGO DE 5 HECTAREAS DE CULTIVO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que el 10 de Enero de 2014, la señora JESSICA GOMEZ IMITOLA, obrando en su condición de Apoderada del Representante Legal de la Sociedad AGROMAYOR S. A., identificada con el Nit. No. 819.004.322-6, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Certificado de Tradición y Libertad, Certificado de Existencia y Representación Legal y Comprobante de Pago por Concepto de Evaluación.

Que de acuerdo a lo anterior, a través del Auto No. 040 de Enero 20 de 2014 se admitió la petición presentada y se ordenó inspección ocular para el día 12 de Marzo de 2014.

Que en informe técnico de fecha Mayo 02 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

#### "SITUACION – INSPECCION

*Durante la inspección se contó con el acompañamiento de la señora Jessica Gómez Imitola y del señor Rafael Bolaños, en calidad de funcionarios de AGROMAYOR S. A.*

*Localización: El predio La María se localiza sobre las coordenadas N10°54'40.18" – W74°10'31.78" en el Corregimiento de Río Frío, Municipio de Zona Bananera.*

*Área total del predio: 13 Hectáreas*

*Área cultivada: 13 Hectáreas*

*Tipo de Cultivo: Banano*

*Fuente de Abastecimiento: La fuente de agua para la concesión solicitada es un pozo profundo ubicado dentro del predio La María, sobre las coordenadas N10°54'41.85" – W74°10'37.11", que está fuera de operación, aunque está en buenas condiciones de servicio.*

*Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para el proceso de lavado y empaque de banano para exportación; sin embargo, durante la visita se informa que estas aguas también se utilizan en el riego de*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



*[Handwritten signature]*



1894-33

23 JUL. 2014

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LA MARIA SOBRE LAS COORDENADAS N10°54'40.18" - W74°10'31.78" A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. EN CAUDAL DE 4.65 LPS PARA LAVADO DE FRUTA DE EXPORTACION Y RIEGO DE 5 HECTAREAS DE CULTIVO DE BANANO"

*aproximadamente 5 Hectáreas de cultivo de banano, especialmente cuando hay racionamiento en el suministro por parte de ASORIOFRIO.*

**Caudales solicitados:** 0.5 lps

**Perjuicios a Terceros:** No se prevén perjuicios ya que no hay conocimiento de pozos cercanos que interfieran con el pozo tratado.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** Las captaciones del acuífero subterráneo se llevan a cabo mediante bombeo con equipo de Gasolina de 4.0 hp No hay almacenamiento del recurso. El agua se envía a las albercas de la empacadora para el lavado y saneamiento de la fruta. Las aguas servidas son vertidas a un sistema de canales de drenajes, que las conducen hasta la quebrada La Aguja. Mediante acople del sistema de bombeo al de riego se envía agua al cultivo.

**CARACTERISTICAS DEL POZO**

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Para empacadora (artesiano)	Prof.: 18m Diam. Tub: 06" Producción: 10 lps	N10°54'40.18" W74°10'31.78"

Según estudios hidrogeológicos adelantados por el INGEOMINAS en el año 1998, el sector comprendido entre las localidades de Orihueca y Ciénaga presenta problemas de sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo, por lo que recomienda como medida de mitigación, disminuir en un 50% la explotación de los caudales de producción de los pozos de dicho sector.

**DEMANDA DE AGUA - CALCULO**

Teniendo en cuenta que el volumen de agua aproximado para el lavado de 1 caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 13 has se tendrían: 13 has x 20 cajas/ha/día = 260 cajas/día, 260 cajas/día x 200 lts = 52000 lts/día,  $52000/86400 = 0.6$  lps. Caudal demandado para lavado y empaque de fruta = 0.6 lps

Para riego de banano se tiene que el módulo de riego mediante sistema presurizado es de 0.81 lps/ha entonces, 5 has x 0.81 = 4.05 lps

Caudal demandado para riego de 5 has de cultivo de banano = 4.05 lps

Demanda total = 0.6 lps + 4.05 lps = 4.65 lps

Se debe tener claro que la información del real consumo lo arrojará la instalación de medidores de caudal, por lo que está es una de las obligaciones que se le impondrá al usuario al otorgársele la concesión.

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO**

Teniendo en cuenta que la información técnica aportada sobre el pozo indica un caudal explotable de 10 lps, se observa que hay disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas.

**CONCEPTO**

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir del pozo artesiano existente en el predio La María sobre las coordenadas N10°54'40.18" - W74°10'31.78" a AGROMAYOR S. A. en caudal de 4.65 lps, para beneficio del mismo predio en lavado de fruta de exportación y riego de 5 has de cultivo de banano.

**VIGENCIA**

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



*[Handwritten signature]*



1894-2014

23 JUL. 2014

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LA MARIA SOBRE LAS COORDENADAS N10°54'40.18" - W74°10'31.78" A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. EN CAUDAL DE 4.65 LPS PARA LAVADO DE FRUTA DE EXPORTACION Y RIEGO DE 5 HECTAREAS DE CULTIVO DE BANANO"

*Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años.\**

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...*"

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "*Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.*"

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa AGROMAYOR S. A., para el predio La María.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas subterráneas a la Empresa AGROMAYOR S. A., identificada con el Nit. No. 819.004.322-6, representada por JESSICA GOMEZ IMITOLA, obrando en su condición de Apoderada del Representante Legal, para beneficio del predio La María, a partir de un pozo artesiano allí en las coordenadas N10°54'40.18" - W74°10'31.78" para lavado de fruta de exportación y riego de 5 Has de cultivo de banano, en un caudal de 4.65 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Empresa AGROMAYOR S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LA MARIA SOBRE LAS COORDENADAS N10°54'40.18" - W74°10'31.78" A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. EN CAUDAL DE 4.65 LPS PARA LAVADO DE FRUTA DE EXPORTACION Y RIEGO DE 5 HECTAREAS DE CULTIVO DE BANANO"

- del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el período de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
  5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
  6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfuración para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental.
  7. De no tenerse intención de utilizar las aguas del pozo artesiano que se encuentra fuera de servicio, para lo cual se requiere el correspondiente permiso ambiental ante CORPAMAG, el usuario queda obligado en un término de 6 meses hacerle el correspondiente sellamiento a este pozo, éste sellado debe estar con lámina de hierro soldada en su boca, más reforzamiento con concreto encima, para garantizar que el cierre sea totalmente hermético y no haya posibilidades de contaminación del acuífero.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

**ARTÍCULO QUINTO:** La Empresa AGROMAYOR S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del





1894

23 JUL. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN EL PREDIO LA MARIA SOBRE LAS COORDENADAS N10°54'40.18" - W74°10'31.78" A LA EMPRESA AGROMAYOR S. A. EN CAUDAL DE 4.65 LPS PARA LAVADO DE FRUTA DE EXPORTACION Y RIEGO DE 5 HECTAREAS DE CULTIVO DE BANANO"

citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

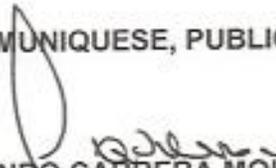
**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora JESSICA GOMEZ IMITOLA, obrando en su condición de Apoderada del Representante Legal y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

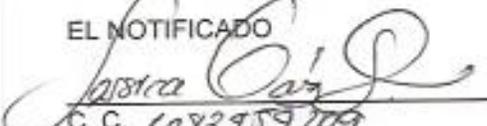
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

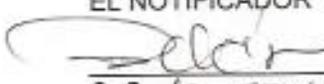
Elaboró Sara Díaz Granados C.  
Revisó Sandra Taborda  
Aprobó Alfredo Martínez G.  
Expediente 2267

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 AGO 2014 días del Mes de Agosto del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) JESSICA GOMEZ IMITOLA, en su condición de Apoderada del Predio La Maria quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.073.459.209 expedida en fecha 27 Julio 2010 del contenido de la Resolución No. 1894 de 27 Julio 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

  
C.C. 1073459209

EL NOTIFICADOR

  
C.C. 1252416

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - e-mail: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

